

**Constancia secretarial.** Señor Juez, mediante memorial y por intermedio de apoderado judicial, el codemandado, señor GERMAN ALONSO ATEHORTUA, solicita se complemente el oficio No. 7237 del 05 de octubre de 2016, en el sentido que se indique que la medida también fue cancelada, para el inmueble identificado con M.I. 001-997351. Lo anterior, toda vez que al decretar la medida cautelar (anotación 13 del certificado de libertad), su nombre fue incluido, pero al momento de levantarla (anotación 14 del certificado de libertad), su nombre no fue incluido, por lo que indica, que la medida aún está vigente para él. A Despacho para que provea. Medellín, 05 de agosto de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 – <del>2014</del> <b>00586</b> - 00
<b>Proceso</b>	Simulación
<b>Demandante</b>	MARTHA ELENA PENAGOS FLOREZ
<b>Demandado</b>	GERMAN ALONSO ATEHORTUA Y OTROS
<b>Sustanciación # 598</b>	<b>DESARCHIVA PROCESO- RESUELVE SOLICITUD-ORDENA OFICIAR</b>

**I. DESARCHIVA PROCESO.**

Se desarchiva el presente asunto, el cual se encontraba archivado en la caja 501.

**II. RESUELVE SOLICITUD**

En atención a la solicitud elevada por la parte codemandada y la constancia secretarial que antecede esta providencia, y a que revisado el certificado de libertad del inmueble identificado con M.I. 001-997351 (el cual se aporta con la solicitud); se puede constatar la situación antes descrita, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín -Zona Sur-, a fin de que proceda a realizar el ajuste necesario en la anotación 14 del citado certificado de libertad, incluyendo al codemandado, señor GERMAN ALONSO ATEHORTUA, quien se identifica con la CC. 98.663.269 en la cancelación de la medida cautelar, toda vez que la misma también fue decretada en su contra.

### III. ORDENA REACHIVO.

No encontrando ninguna otra solicitud pendiente de resolver ni actuación del Despacho por surtir, se ordena el reachivo del expediente en la caja de origen, previas anotaciones en el sistema de gestión judicial.

El presente auto fue firmado por medios electrónicos, debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**

**Juez**

JLG

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 06/08/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 118



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**